Crónica

CUARTO CONGRESO PANAMERICANO DE CARRETERAS

(México, 15 al 24 de septiembre de 1941)

El Instituto de Ingenieros de Chile ha recibido de la Comisión Organizadora del Cuarto Congreso Panamericano de Carreteras la siguiente comunicación:

«Muy señores nuestros:

«Cumpliendo con la resolución adoptada en Santiago de Chile en 1939, el Gobierno de México ha invitado oficialmente a todos los países del Continente a concurrir al Cuarto Congreso Panamericano de Carreteras, que se celebrará en la ciudad de México, D. F., del 15 al 24 de septiembre de 1941, completado por una Exposición Internacional de Maquinarias para Caminos.

«Conociendo el interés de Uds. en este asunto nos permitimos enviarles adjuntos el Temario y Reglamento del Congreso, confiando en que contaremos con la presencia y colaboración de sus representantes para dar mayor relieve a tan importante asamblea.

«Mucho hemos de agradecer a Uds. den a conocer estos documentos a sus asociados y a las organizaciones y personas conectadas con obras de Vialidad y asuntos conexos a ellas.

«Aprovechamos la ocasión para suscribirnos de Uds. muy atentamente».—(Fdo.)—*Vicente Cortés Herrera*,, Secretario General de la Comisión Organizadora del Cuarto Congreso Panamericano de Carreteras.

La Secretaría del Cuarto Congreso Panamericano de Carreteras informa también lo siguiente:

Al elaborar el Temario para el IV Congreso Panamericano de Carreteras, la Comisión Organizadora ha tomado como norma los temarios de los congresos anteriores, principalmente el último efectuado en Santiago de Chile. También se han tomado en cuenta las importantes sugestiones de la Confederación Panamericana de Educación Vial y de la Unión Panamericana, todo ello con el fin de que se incluyan todos los aspectos que deben ser considerados por tan importante asamblea. El Temario ha sido dividido en cuatro secciones: la Técnica de Ingeniería Vial, que comprende los diversos aspectos de planeación, construcción y explotación de las carreteras etc.; la Financiero-Administrativa, que trata todos los problemas de índole económica y administrativa que afectan las obras de vialidad; la de Operación y Seguridad, que se relaciona con todas las disposiciones legales y reglamentarias del tránsito y uso de las carreteras, quedando aquí comprendidos los aspectos de educación en la materia; y finalmente, la Sección de Asuntos Internacionales encargada de estudiar todos los problemas que afectan a la coordinación de proyectos, obras de construcción, tránsito, etc. entre todos los países del Continente.

En la redacción del Temario no se ha hecho un análisis minucioso de los sub-temas para evitar extensión fuera de los límites de un resumen, pero se ha tenido cuidado de prepararlo de manera que los subtítulos sean lo suficientemente explicativos para comprender todos los asuntos que son materia del Congreso.

La Comisión Organizadora espera que los estudios e informes que se presenten a la consideración del Congreso, sean un reflejo de la existencia y adelantos logrados por los países del Continente Americano en materia de carreteras y muy especialmente que se presenten los resultados de los experimentos realizados por cada uno de ellos que signifiquen mejoramiento o economía en la construcción, conservación y explotación de las carreteras.

La Comisión Organizadora estima que el

próximo Congreso brinda a todos los países americanos una oportunidad para proseguir el estudio de asuntos técnicos relacionados con carreteras, ya que por ahora nos vemos privados de la valiosa cooperación de otros Continentes. Se ha tomado como tema principal el del camino Panamericano, con la esperanza de que de esta próxima reunión emanen acuerdos que garanticen la más pronta terminación de esta magna obra.

La Comisión Organizadora suplica a los países participantes den instrucciones a sus Delegados para que presenten amplios informes respecto al estado de construcción de esta carretera dentro de sus respectivas fronteras, y de ser posible, proporcionen datos concretos respecto a su costo y los puntos de liga en las fronteras que no hayan sido todavía determinados.

TEMARIO

SECCIÓN I

TECNICA DE INGENIERIA VIAL

1. Proyecto de un sistema de carreteras

A. Estudios Preliminares.—Clasificación de carreteras existentes.—Coordinación de los diversos medios de comunicación.

B. Programas de Construcción.—Prioridad de las rutas, teniendo en cuenta las necesitades de tránsito, el desarrollo de regiones agrícolas e industriales o fines de defensa.

C. Estudios Preliminares para una ruta.—Topográfica aérea.—Localización.—Cartografía.—Derecho de Vía.—Proyectos de Obras de Arte.—Presupuestos.

2. Construcción y conservación

A. Especificaciones.

B. Investigación.—Mecánica del subsuelo.—Laboratorios.

C. Construcción de terracerías a mano o empleando equipo mecánico.

D. Drenaje del subsuelo.—Drenaje superficial: Alcantarillado, Puentes Provisionales, Puentes semi - Permanentes y Puentes Permanentes.

E. Estabilización de subrasantes, bases o superficies.

F. Superficies de Rodamiento.—Suelo Natural.—Revestimiento con materiales seleccionados.—Pavimentos de tipo flexible.—Pavimentos de tipo rígido.

G. Obras pro-Seguridad.—Cercas de protección.—Eliminación de cruceros a nivel.—Iluminación de carreteras principales.

H. Procedimientos de conservación de terracerías y de pavimentos de tipos flexibles y rígido.

I. Estética del derecho de vía.—Embellecimiento de las zonas marginales.—Anuncios Comerciales.

J. Obras complementarias.—Estaciones de emergencia mecánica.—Puestos de socorro.—Estaciones de Servicio telefónico-telegráfico.—Estaciones de abastecimiento de combustibles y lubricantes.—Hosterías.—Oficinas de información.—Ubicación y estilo arquitectónico de estas obras.

SECCIÓN II

FINANCIERO — ADMINISTRATIVA

1. Finanzas y economía

A. Fuentes de ingresos para construcción y conservación de carreteras.—Impuestos a los vehículos.—Impuestos a los combustibles.—Impuestos por la plus valía a propiedades.—Peaje.—Otros impuestos.

B. Bonos nacionales.—Bonos regionales.—Organismos Emisores.

C. Uniformidad en la contabilidad de costos en las obras de vialidad.

D. Aplicaciones de los fondos viales para otros fines.

E. Aspectos económicos del transporte vial: *a*) Nacionales; *b*) Internacionales.

2. Administración

A. Organización de las Oficinas Generales y Regionales de Vialidad.—Organismos descentralizados con personalidad legal propia.—Coordinación de los trabajos de los Organismos Generales y Regionales.

B. Relaciones con otros Organismos Gubernamentales.

C. Colaboración con Asociaciones Públicas y Cívicas.

SECCIÓN III

OPERACION Y SEGURIDAD EN CARRETERAS

1. Reglamento y seguridad

A. Legislación.— Códigos uniformes para vehículos.—Permisos para los conductores.—Reglamentación del tránsito.—Registro de vehículos.—Reglamentación del tránsito en las ciudades.—Señales e indicadores uniformes.

B. Administración de las Leyes que regulan los vehículos.—Ingeniería del tránsito.—Examen de los aspirantes a conductores.— Uniformidad de los informes sobre accidentes.—Inspección de vehículos.—Investigación del origen de los accidentes.

C. Reglamentación legal.—Su observancia en las zonas urbanas y en los Distritos Rurales.—Policía de Caminos.—Tribunales de Tránsito.—Revocación de permisos.

D. Reglamentación del tránsito internacional.

E. Investigaciones sobre el futuro desarrollo de la reglamentación del tránsito.

2. Educación y acercamiento

A. Enseñanza de normas de seguridad en las Escuelas.

B. Cursos Universitarios de Ingeniería de Caminos, Tránsito, Seguridad y Economía Viales.

C. Asociaciones de Seguridad Pública.—Campañas públicas pro-Seguridad de las Carreteras.

D. Intecambio de Profesores, Ingenieros y Estudiantes.

SECCIÓN IV

ASUNTOS INTERNACIONALES

A. Institución Permanente de los Congresos Panamericanos de Carreteras: *a*) Informe de la Comisión Directiva; *b*) Integración de los Comités Nacionales; *c*) Programa 1941-1942

B. Fijación de la ruta de la carretera Panameriana: *a* Declaración de las Delegaciones y Convenio acerca de los puntos de liga en cada frontera; *b*)Progresos alcanzados en la construcción de la carretera Panamericana.

C. Financiamiento de las obras.—Instituciones Interamericanas de Crédito Vial.

D. Extensión del Sistema Panamericano de Carreteras a las Repúblicas Insulares.

E. Instituciones creadas de conformidad con la Convención Panamericana de Carreteras de 1936: *a*) Comisión Financiera; *b*) Comisión Técnica.

F. Programa para la construcción del Sistema Primario de Caminos Panamericanos.—Informes de la Delegación de cada Nación, acerca del estado de Construcción y Programa.

G. Convenios para la reglamentación del tránsito internacional y de señales de tránsito.

H. Federación Interamericana de Clubes Automovilísticos.—Cooperación de los Clubes Automovilísticos al fomento del Tránsito Internacional.

I. Nomenclatura y definición uniformes de términos técnicos de carreteras y puentes.

Además los Delegados podrán presentar temás no comprendidos en este Temario, siempre que estén acordes con el espíritu general del Congreso.

REGLAMENTO

OBJETO DEL CONGRESO

Artículo 1.º El IV Congreso Panamericano de Carreteras se reunirá en la Ciudad de México, D. F., durante los días comprendidos entre el 15 y 24 de septiembre de 1941, con el objeto de coordinar los esfuerzos de los países miembros de la Unión Panamericana para impulsar el desarrollo y perfeccionamiento de la construcción de caminos rurales y urbanos.

COMPOSICION DEL CONGRESO

Art. 2.º El IV Congreso Panamericano de Carreteras estará constituído por Delegados Oficiales y Miembros Asociados, Serán Delegados Oficiales los Representantes designados por los Gobiernos de este Continente. Serán Miembros Asociados los Representantes de Instituciones Públicas, Asociaciones o Corporaciones particulares y los Técnicos de los mismos países que hayan solicitado y obtenido su admisión de acuerdo con el presente Reglamento.

Art. 3.º Los Delegados Oficiales tendrán voz y voto en las sesiones ordinarias y plenarias y serán miembros de las Comisiones Internas; sin embargo, en las resoluciones dictadas por el Congreso y por las Comisiones Internas a que se refiere el Artículo 11. del presente Reglamento, únicamente se computará un voto

por cada Delegación, cualquiera que sea el número de los Miembros Oficiales que la integren. Los Delegados Oficiales son invitados por el Gobierno de México a tomar parte en todos los actos oficiales, excursiones y festivales del Congreso y recibirán gratuitamente todas las publicaciones del mismo.

ART. 4.° Los Miembros Asociados podrán tomar parte en todas las sesiones con derecho a voz, pero sin voto, recibirán gratuitamente todas las publicaciones del Congreso y podrán concurrir a los actos oficiales, excursiones y festivales.

ART. 5.° Todos los Delegados Oficiales deberán, con anterioridad a la fecha de la sesión preliminar a la que se refiere el Artículo 7.°, presentar sus credenciales a la Comisión Organizadora, la que, de encontrarlas de conformidad, entregará a los titulares de las mismas los distintivos que deberán usar en las sesiones y actos oficiales.

ART. 6.° Los Miembros Asociados deberán solicitar su admisión a la Comisión Organizadora, antes del 1.° de septiembre, indicando su nombre y título y acompañando, en su caso, los documentos que acrediten su designación por la Institución. Asociación o Corporación que represente.

Las Instituciones, Asociaciones o Corporaciones podrán hacerse representar hasta por dos Miembros y contribuirán con una cuota de $ 50.00 Moneda Mexicana, en el momento de solicitar su inscripción. Los Técnicos que se inscriban como Miembros Asociados, pagarán una cuota de inscripción de $ 25.00 Moneda Mexicana.

CONSTITUCION DEL CONGRESO

ART. 7.° El Presidente de la Comisión Organizadora invitará a los Delegados Oficiales del Congreso a una sesión preliminar, que será presidida por él, con el fin de elegir las autoridades del Congreso. Esta sesión podrá tomar acuerdo con el quorum mínimo de la mitad más uno de los votos de las Delegaciones Oficiales inscritas.

ART. 8.° Las autoridades del Congreso serán: Un Presideete elegido por mayoría de votos en la sesión preliminar, y una Comisión Ejecutiva formada por todos los Presidentes de las Delegaciones Oficiales que en tal carácter serán Vice-presidentes.

ART. 9.° La Comisión Ejecutiva intervendrá en todos los asuntos y materias que el Presidente del Congreso juzgue conveniente someter a su consideración, antes de presentarlos a la deliberación de las sesiones del Congreso.

ART. 10. El Presidente, en caso de impedimento accidental, será substituído por uno de los miembros de la Comisión Ejecutiva, de acuerdo con el orden de precedencia que haya establecido ella misma, en caso de impedimento definitivo, la Comisión podrá elegir como Presidente a cualquiera de los Delegados Oficiales del Congreso.

ART. 11. El Presidente designará entre los Delegados Oficiales del Congreso, un Secretario General, cuatro Sub-secretarios y cuatro Comisiones Internas, que corresponderán a las cuatro secciones en que se divide el Temario formulado para el Congreso:

I. Técnica de Ingeniería Vial.
II. Financiero - Administrativa.
III. Operación y Seguriead Viales. y
IV. Asuntos Internacionales.

ART. 12. Las autoridades de las Comisiones Internas serán: Un Presidente, un Vice-presidente, y uno o más Relatores. Cada Comisión Interna en su primera sesión, elegirá libremente sus autoridades, con excepción del Secretario que será designado por el Presidente del Congreso.

PRESENTACION DE TRABAJOS

ART. 13. Los trabajos que tanto los Delegados Oficiales como los Miembros Asociados pueden presentar al Congreso, serán de dos clases:

a) Informes, y
b) Ponencias.

Los Informes comprenderán los relatos de los resultados técnicos obtenidos en el estudio, construcción y conservación de las carreteras; los resultados alcanzados según las diversas medidas o sistemas de provisión de recursos económicos, organizaciones administrativas, etc.; memorias históricas, estadísticas, etc. Para los trabajos del orden enunciado no se exigirán conclusiones.

Las Ponencias versarán sobre cualquier materia relacionada con caminos urbanos y rurales, que por la naturaleza de la investigación o estudio conduzca a resultados que puedan traducirse en conclusiones, las cuales serán sometidas a la aprobación del Congreso. Las Ponencias únicamente podrán ser presentadas por los Delegados Oficiales.

La Comisión Organizadora clasificará los trabajos dentro de las dos divisiones anteriores.

ART. 14. Los idiomas oficiales del Congreso serán: castellano, francés, inglés y portugués, y los trabajos podrán presentarse redactados en cualquiera de estos idiomas.

ART. 15. Los trabajos se presentarán escritos a máquina o impresos, no excederán de diez mil palabras y serán acompañados de una síntesis de mil doscientas palabras como máximo, en el idioma original y su traducción en castellano.

ART. 16. Los trabajos se remitirán en tres ejemplares a la Comisión Organizadora, antes del 31 de julio de 1941, a fin de que ella pueda designar el Relator para cada trabajo o grupo de trabajos relativos a temas análogos.

Los Relatores designados por la Comisión Organizadora presentarán sus informes a las correspondientes Comisiones Internas del Congreso en la primera sesión de cada una de ellas.

FUNCIONAMIENTO DEL CONGRESO

ART. 17. El Congreso celebrará cuando menos dos sesiones plenarias, una de apertura y otra de clausura; y sesiones ordinarias para considerar y resolver las conclusiones, declaraciones o recomendaciones propuestas por las Comisiones Internas.

ART. 18. Se someterán a la discusión del Congreso, las resoluciones derivadas del estudio de los trabajos presentados y que acuerden proponer las Comisiones Internas.

ART. 19. Los Relatores de Comisiones darán cuenta, en la sesión ordinaria del Congreso que corresponda, de los trabajos considerados y de las resoluciones acordadas según lo establecido en el artículo anterior.

ART. 20. Salvo resolución especial del Congreso o de las Comisiones Internas; los oradores únicamente podrán hacer uso de la palabra por un término de veinte minutos para la exposición y cinco para la discusión.

ART. 21. El Congreso resolverá por mayoría de votos, corrsespondiendo un voto a cada Delegación. En caso de empate decidirá el Presidente.

ART. 22. La Secretaría General tomará una versión taquigráfica de lo dicho por cada persona que haga uso de la palabra, y proporcionará a cada orador una copia de su discurso, a fin de que éste, dentro de las veinticuatro horas siguietntes, proporcione a la Secretaría un resumen de lo dicho cada vez que hizo uso de la palabra. Si dentro del término fijado el orador no proporciona el resumen, la Secretaría tendrá el derecho de redactarlo.

ART. 23. Unicamente la Secretaría General proporcionará a la Prensa el resumen de las discusiones producidas en las sesiones del Congreso y de las Comisiones Internas, o cualquier otro informe relacionado con el Congreso.

ART. 24. Cada Comisión presentará a la Secretaría General, con anticipación a la respectiva sesión ordinaria del Congreso, una relación escrita de los trabajos correspondientes y de las resoluciones y conclusiones que deban considerarse por el mismo.

ART. 25. Corresponderá a la Comisión Ejecutiva del Congreso, resolver respecto de la publicación, en sus memorias, de los trabajos presentados.

ART. 26. Cualquier duda que ofrezca la interpretación del presente Reglamento y los casos no previstos en él, serán resueltos por el Presidente del Congreso.